

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en el numeral quinto de la sentencia del pasado 02 de agosto, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 10.000
TOTAL COSTAS	\$ 10.000

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 13 de septiembre de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-399
Auto 890

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso verbal sumario, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$1.170.000, para un total de \$1.180.000**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez